

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00131-00
DEMANDANTE	RICARDO ANDRES SALGADO AGUIRRE C.C. 1.053.786.622
DEMANDADO	JESSICA ALEJANDRA SÁNCHEZ GUERRERO C.C. 1.002.544.518 representante de la menor de edad L.S.S.
AUTO No.	126

Vista la constancia secretarial que antecede, al respecto se considera:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”¹

En consecuencia, se accederá al retiro de la presente demanda. Sin condena en costas, y, se ordenará el archivo respectivo sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, promovida a través de apoderado judicial por **Ricardo Andrés Salgado Aguirre** en contra de **Jessica Alejandra Sánchez Guerrero**, representante de la menor de edad **L.S.S.**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

¹ Artículo 92. Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previa anotación en el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 006

Hoy, 15 de febrero de 2023

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria